



PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO ADICIONES Y MODIFICACIONES DE MATRICULA / 2021 -1

Señores Estudiantes, programas de formación de pregrado y posgrado.

El Reglamento Estudiantil Único adoptado por el Acuerdo 002 de 2018, modificado por el Acuerdo 002 de 2020, establece los parámetros normativos que orientan la gestión de los programas de formación académica de pregrado y posgrado y regula la interacción con los estudiantes en los procesos de ingreso y permanencia durante su desempeño académico universitario.

Acorde con la definición reglamentaria, **la Matrícula** es el procedimiento que formaliza el ingreso y/o continuidad de su vinculación académica en un respectivo programa de formación profesional de pregrado o de posgrado, dentro de los términos académicos y reglamentarios establecidos por la Institución. Procedimiento que debe ser renovado por el estudiante por cada periodo académico, como condición de permanencia en el respectivo programa.

GUIA PARA LA MODIFICACIÓN DE MATRICULA ACADÉMICA Adición, Cancelaciones, Cambio de Grupo

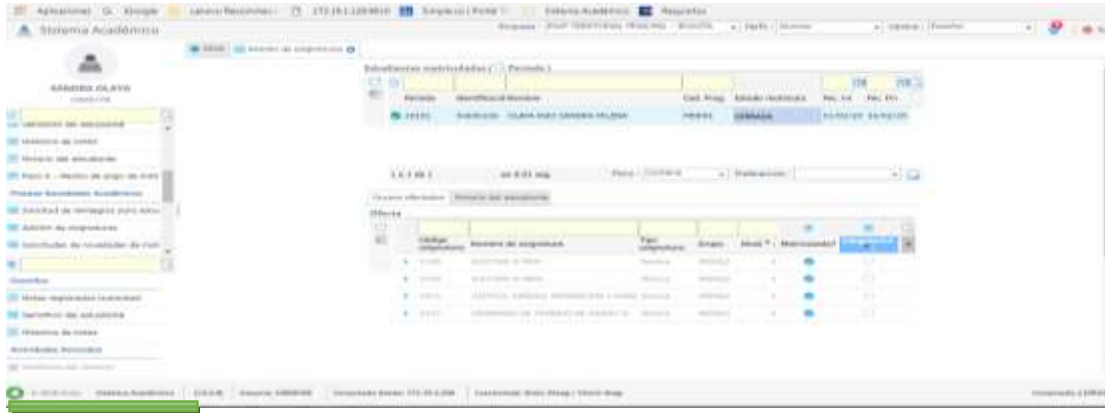
ADICIÓN DE CRÉDITOS/ASIGNATURAS: Dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico, podrá realizar la adición de créditos / asignaturas, acorde con las siguientes especificaciones para los respectivos programas académicos:

- **Para los programas de Pregrado en Administración Pública, AP.** Solo podrá adicionar el número de créditos / asignatura, que no supere el registro de matrícula por periodo académico semestral hasta 21 créditos. Los estudiantes antiguos con promedio igual o superior a 4.2 podrán adicionar hasta 24 créditos.
 - La Adición procede dentro de las dos semanas siguientes al inicio de clases
- **Para los programas de Pregrado en Administración Pública Territorial, APT:** Solo podrá adicionar el número de créditos / asignatura, que no supere el registro de matrícula por periodo académico semestral hasta 21 créditos. Los estudiantes antiguos con promedio igual o superior a 4.2 podrán adicionar hasta 24 créditos.
 - La Adición procede dentro de la semana siguiente al inicio de clases.
- **Para los programas de Posgrado:** Solo podrá adicionar el número de créditos / asignatura, que no supere el registro de matrícula por periodo académico semestral hasta 15 créditos.
 - La Adición procede dentro de la semana siguiente al inicio de clases.

Nota 1: Para los programas de pregrado, aplica concepto de exoneración Acuerdo 012 de 2020, para pregrado: Adición / valor cero.

Nota 2: Para los programas de posgrado, aplica concepto de descuento del Acuerdo 013 de 2020. Plazo para el pago por concepto de adición, hasta el 15 de marzo de 2021.

Para realizar la adición de créditos, deberá formalizar el registro a través del Aplicativo ARCA en plataforma, consultar la actividad ADICIÓN DE ASIGNATURA.



CANCELACIÓN DE CRÉDITOS / ASIGNATURAS: Acorde con los términos del Calendario Académico, los estudiantes de los programas de pregrado en Administración Pública podrán realizar la cancelación de créditos, dentro del término de 4 semanas siguientes a la fecha de inicio de clases. Para los programas de pregrado en Administración Pública Territorial, APT, y para los programas de posgrado (especializaciones y maestrías) podrá realizar la cancelación de créditos, siempre que no hayan dado inicio al curso de la correspondiente asignatura.

Las solicitudes de cancelación se deben formular ante la Coordinación académica del respectivo programa.

Toda solicitud de cancelación extemporánea de créditos / asignatura deberá ser formulada ante la coordinación académica del respectivo programa, para estudio y decisión por parte del Consejo de Facultad (Bogotá) o el respectivo Consejo Académico Territorial, (Sedes académicas Territoriales) según corresponda la sede que oferta el programa académico.

CAMBIO DE GRUPO: Acorde con los términos del Calendario Académico, los estudiantes de los programas de pregrado en Administración Pública podrán realizar el cambio de grupo, dentro del término de 2 semanas siguientes a la fecha de inicio de clases. Para los programas de pregrado en Administración Pública Territorial, APT, y para los programas de posgrado (especializaciones y maestrías) podrá realizar el cambio de grupo, siempre que no hayan dado inicio al curso de la correspondiente asignatura.

La solicitud de cambio de grupo se debe formalizar ante la coordinación académica del respectivo programa (sedes académica territoriales) o ante la oficina de registro en la sede de Bogotá, en este caso, para los programas que oferta la ESAP en la sede de Bogotá.

Sobre la regulación de las situaciones académicas durante su permanencia en la condición de estudiante, podrá consulta el Reglamento Estudiantil Único, contenido en el Acuerdo 002 de 2018, modificado por el Acuerdo 002 de 2020. Igualmente podrá comunicarse con el Equipo de profesionales de la Coordinación Académica del respectivo programa al que se vincula como estudiante. Consulta: www.esap.edu.co Enlace Reglamento Estudiantil.

Mayor información: Grupo de Gestión de la Información Académica y Registro: ventanillaunica@esap.edu.co